

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente  
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

EXAMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE SUSPENDER  
EL COMERCIO FORMULADAS HACE MÁS DE DOS AÑOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. La función y las responsabilidades del Comité Permanente en el seguimiento de los progresos realizados por los Estados del área de distribución con relación a la aplicación de las recomendaciones del examen del comercio significativo (ECS) de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II se describen en los párrafos 1 k) a p), y en el párrafo 2 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*.
3. Cuando una combinación especie/Estados del área de distribución está sujeta a una recomendación de suspender el comercio en el marco del examen del comercio significativo, hay dos procesos mediante los cuales la recomendación puede ser examinada y potencialmente retirada. Dichos métodos están contemplados en los apartados o) y p) del párrafo 1 de la Resolución, en los que se establece que:
  - o) *una recomendación de suspender el comercio de una determinada especie con un Estado del área de distribución concernido se retirará únicamente cuando dicho Estado demuestre que ha cumplido lo dispuesto en los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV a satisfacción del Comité Permanente, por conducto de la Secretaría, la cual actuará en consulta con los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias; y*
  - p) *el Comité Permanente, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna o de Flora, examinará las recomendaciones para suspender el comercio que lleven más de dos años en vigor, evaluará las razones para ello en consulta con el Estado del área de distribución en cuestión y, si procede, tomará medidas para atajar la situación;*
4. El Comité Permanente ha examinado las recomendaciones de suspender el comercio que han estado en vigor durante más de dos años de forma irregular, dependiendo, entre otras cosas, de la disponibilidad de financiación para que la Secretaría pudiera encargar estudios pormenorizados a fin de facilitar esos exámenes. La Secretaría pudo proporcionar una visión general de la situación de los diferentes casos en las reuniones 57ª y 59ª del Comité Permanente (SC57, Ginebra, julio de 2008, y SC59, Doha, marzo de 2010) [véanse los documentos [SC57 Doc. 29.2](#) y [SC59 Doc. 14.2](#); consultorías de TRAFFIC y del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA-WCMC), respectivamente]. Aunque no se disponía de fondos para encargar un informe con una visión general de la situación para su 62ª reunión (SC62, Ginebra, julio de 2012), el Comité Permanente examinó la situación de varios casos [véase el documento [SC62 Doc. 27.2 \(Rev. 1\)](#)]. Para su 66ª reunión

(SC66, Ginebra, enero de 2016), la Secretaría contrató al PNUMA-WCMC para que realizara un examen exhaustivo de todos los taxones que habían estado sujetos a suspensiones del comercio durante más de dos años sobre la base de las recomendaciones formuladas en el examen del comercio significativo (véase el documento [SC66 Doc. 31.2 anexo 2](#)). La Secretaría informó al Comité Permanente en su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017) que prepararía un informe completo sobre esta cuestión para la presente reunión (véase el documento [SC69 Doc. 30](#)).

5. Tras la reunión SC69, se publicó una versión actualizada de las recomendaciones del Comité Permanente de suspender el comercio en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) a través de la Notificación a las Partes No. [2018/006](#) del 15 de enero de 2018. En ella se enumeraba un total de 66 combinaciones especie/país que actualmente son objeto de una recomendación de suspender el comercio en el marco del ECS. En todos los casos, las recomendaciones de suspender el comercio han estado en vigor durante más de dos años y, por consiguiente, las 66 combinaciones especie/país se examinan en este documento. Con posterioridad a esta notificación, la Secretaría observó que se habían omitido varios cambios en la nomenclatura, acordados en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17). La lista corregida de las suspensiones del comercio actualmente válidas figura en el anexo 1. Tras la presente reunión del Comité Permanente, se publicará una nueva Notificación para cubrir estas cuestiones de nomenclatura y reflejar las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité Permanente en la presente reunión.

#### Examen de las combinaciones especie/país sujetas a suspensiones del comercio durante más de dos años

6. De conformidad con el párrafo 1 p) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), la Secretaría emprendió un examen de las recomendaciones de suspender el comercio que han estado en vigor durante más de dos años, evaluando las razones para ello en consulta con los Estados del área de distribución interesados. Debido a la escasez de recursos disponibles, la Secretaría decidió proceder en dos etapas a fin de abarcar todos los casos pertinentes.
7. La Secretaría contrató al PNUMA-WCMC para examinar una selección de taxones que han estado sujetos a suspensiones del comercio, a partir de las recomendaciones formuladas en el marco del ECS, durante al menos tres años (es decir, desde 2015 o antes), y que habían sido examinadas detalladamente por última vez en la reunión SC66 (véase el documento [SC66 Doc. 31.2 anexo 2](#)). Se hizo excepción de los casos relativos a Benin, Ghana, Togo y la República Democrática Popular Lao, que fueron examinados por separado por la Secretaría. A continuación se presenta la lista resultante de las 33 combinaciones especie/país examinadas por el PNUMA-WCMC:

País	Especie	Suspensión en vigor desde:
Belice	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	15 de junio de 2010
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i>	7 de septiembre de 2012
República democrática del Congo	<i>Poicephalus fuscicollis</i> <sup>1</sup>	9 de julio de 2001
	<i>Stigmochelys pardalis</i>	9 de julio de 2001
Guinea Ecuatorial	<i>Triceros feae</i>	7 de septiembre de 2012
	<i>Prunus africana</i>	3 de febrero de 2009
Granada	<i>Strombus gigas</i>	12 de mayo de 2006
Guinea	<i>Balearica pavonina</i>	2 de mayo de 2013
Haití	<i>Strombus gigas</i>	29 de septiembre de 2003
Madagascar	<i>Coracopsis vasa</i>	20 de enero de 1995
	<i>Furcifer labordi</i>	20 de enero de 1995
	<i>Phelsuma borai</i>	20 de enero de 1995
	<i>Phelsuma breviceps</i>	20 de enero de 1995
	<i>Phelsuma gouldi</i>	20 de enero de 1995
	<i>Phelsuma standingi</i>	20 de enero de 1995
Malí	<i>Poicephalus fuscicollis</i> <sup>1</sup>	9 de julio de 2001
	<i>Uromastyx dispar</i>	22 de agosto de 2008

<sup>1</sup> *Poicephalus fuscicollis* a partir de la división de *P. robustus*, siendo esta última especie endémica de Sudáfrica

Mozambique	<i>Smaug mossambicus</i> <sup>2</sup>	7 de septiembre de 2012
	<i>Cordylus tropidosternum</i>	10 de agosto de 2001
	Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae.	6 de diciembre de 2006
Níger	<i>Chamaeleo africanus</i>	7 de septiembre de 2012
Islas Salomón	<i>Corucia zebrata</i>	9 de julio de 2001
	<i>Ornithoptera priamus</i> <sup>3</sup>	20 de enero de 1995
	<i>Ornithoptera victoriae</i>	20 de enero de 1995
Sudán del Sur	<i>Balearica pavonina</i>	2 de mayo de 2013
Sudán	<i>Balearica pavonina</i>	2 de mayo de 2013
República Unida de Tanzania	<i>Agapornis fischeri</i>	20 de abril de 1993
República Unida de Tanzania cont.	<i>Malacochersus tornieri</i>	20 de abril de 1993
	Esta suspensión no se aplica a los especímenes de esta especie producidos en establecimientos de cría en granjas/cautividad, para los que la Autoridad Administrativa y la Secretaría deben concertar los cupos de exportación anuales.	30 de junio de 1998
	<i>Prunus africana</i>	3 de febrero de 2009
	<i>Balearica regulorum</i>	2 de mayo de 2013
Viet Nam	<i>Hippocampus kuda</i>	2 de mayo de 2013

8. En el marco de la preparación para las consultas con los Estados del área de distribución interesados, los análisis pertinentes del documento SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 fueron traducidos al español o al francés, según correspondiera, y enviados a los Estados del área de distribución interesados. Actuando en nombre de la Secretaría, el PNUMA-WCMC invitó a estos Estados del área de distribución a proporcionar información actualizada sobre el estado de conservación y protección de las especies pertinentes en su país, así como información sobre el comercio, la medidas de gestión y cualquier progreso en la aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora desde la reunión SC66. Además, se invitó a los Estados del área de distribución a aclarar si existía interés en reanudar la exportación de especímenes de la especie en el futuro y, en caso afirmativo, a confirmar si el país consideraba que ahora podían formularse dictámenes de extracción no perjudicial (DENP). O bien, si no había interés en realizar exportaciones en el futuro, se pedía a los países que confirmaran que no estaban previstas exportaciones. Por último, se invitó a los Estados del área de distribución a que describieran los problemas a los que se enfrentaban en la aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y las razones subyacentes de dichos problemas; además se les pedía que, en su caso, identificaran el tipo de apoyo que necesitaban para aplicar las recomendaciones.
9. Los resultados de las consultas del PNUMA-WCMC se presentan en el informe que figura en el anexo 2 del presente documento. Ese informe proporciona información actualizada sobre las evaluaciones detalladas de las 33 combinaciones especie/país que figuran en el cuadro del párrafo 7. En él se formulan recomendaciones sobre si la suspensión del comercio sigue o no estando justificada, o si se puede levantar la suspensión. Además, se determina si se necesitan medidas apropiadas para hacer frente a la situación.
10. Además de las consultas del PNUMA-WCMC descritas en los párrafos anteriores, la Secretaría se dirigió por escrito a Benin, Ghana, Togo y la República Democrática Popular Lao en relación con las nueve combinaciones especie/país indicadas en la tabla siguiente, que están sujetas a recomendaciones de suspender el comercio en el marco del ECS. A las cuatro Partes se le hizo las mismas preguntas que las formuladas por el PNUMA-WCMC, como se indica en el párrafo 8, y se les informó que los casos serían considerados con arreglo al párrafo 1 p) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17).

País	Especie	Suspensión en vigor desde:
Benin	<i>Pandinus imperator</i>	2 de mayo de 2013

<sup>2</sup> Anteriormente *Cordylus mossambicus*

<sup>3</sup> Anteriormente *Ornithoptera urvillianus*

Ghana	<i>Pandinus imperator</i>	12 de agosto de 2014
República Democrática Popular Lao	<i>Cuora galbinifrons</i>	27 de julio de 2009
	<i>Heosemys annandalii</i>	7 de septiembre de 2012
	<i>Heosemys grandis</i>	7 de septiembre de 2012
	<i>Naja</i> spp. (= <i>N. atra</i> , <i>N. kaouthia</i> , <i>N. siamensis</i> )	30 de abril de 2004
	<i>Dendrobium nobile</i>	3 de febrero de 2009
Togo	<i>Pandinus imperator</i>	2 de mayo de 2013
	<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 de julio de 2001

11. En el caso de las combinaciones especie/país que habían sido objeto de una recomendación de suspender el comercio desde 2016 (y que, por lo tanto, no habían sido examinadas en detalle en la reunión SC66), no fue posible realizar un análisis detallado debido a la falta de financiación disponible. Como alternativa, la Secretaría decidió invitar a las nueve Partes interesadas (enumeradas a continuación) a proporcionar cualquier información actualizada con relación a la aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna o de Flora pendientes, o a proporcionar cualquier nueva información para que el Comité Permanente pueda formular sus recomendaciones con arreglo al párrafo 1 o) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17). Las combinaciones especie/país en cuestión figuran en el cuadro siguiente.

País	Especie	Suspensión en vigor desde:
Benin	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Kinixys homeana</i>	3 de febrero de 2016
Camerún	<i>Triceros quadricornis</i>	15 de marzo de 2016
Fiji	<i>Plerogyra simplex</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Plerogyra sinuosa</i>	3 de febrero de 2016
Ghana	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 de febrero de 2016
Guinea	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 de febrero de 2016
República Democrática Popular Lao	<i>Macaca fascicularis</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Ptyas mucosus</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Python reticulatus</i>	3 de febrero de 2016
Senegal	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 de febrero de 2016
Islas Salomón	<i>Tridacna</i> spp. ( <i>T. derasa</i> , <i>T. crocea</i> , <i>T. gigas</i> , <i>T. maxima</i> y <i>T. squamosa</i> )	3 de febrero de 2016
República Unida de Tanzania	<i>Kinyongia fischeri</i>	3 de febrero de 2016
	<i>Kinyongia tavetana</i>	3 de febrero de 2016

#### Respuestas de los Estados del área de distribución

12. Se recibieron respuestas de 13 de las 23 Partes que están sujetas a una recomendación de suspender el comercio en el marco del ECS. El PNUMA-WCMC recibió respuestas de Belice, Côte d'Ivoire, Madagascar, Mozambique, Níger, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudán del Sur y Viet Nam. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría había recibido respuestas de Benin, Guinea, República Democrática Popular Lao y Togo.
13. El informe del PNUMA-WCMC que figura en el anexo 2 destaca que en la mayoría de los casos se ha avanzado poco o nada en la aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna, de Flora o del Comité Permanente. Sin embargo, para nueve de las 33 combinaciones especie/país examinadas, se recomienda que se levante la suspensión del comercio debido a una de las siguientes razones:
- no se prevé que haya comercio (porque se considera que la especie ya no existe en el país en cuestión, o porque el país ha indicado que ya no se permitirá la exportación de especímenes de origen silvestre); (ii)
  - el país ha propuesto un cupo de exportación conservador que se considera no perjudicial; o

c) una suspensión a un nivel taxonómico superior ya no es relevante (como es el caso de las *Cycadaceae*, *Stangeriaceae* y *Zamiaceae* de Mozambique, país en el que sólo se encuentra una especie de estas tres familias).

14. Se señaló en el informe que, en el pasado, había una falta de coherencia en las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora a los Estados del área de distribución. Esta situación se ha mejorado ahora con el desarrollo de una serie de modelos normalizados de recomendaciones, como se indica en el anexo 5 del documento CoP17 Doc. 33. Además, el anexo 3 de la Resolución 12.8 (Rev. CoP17) proporciona principios rectores para las recomendaciones, las cuales deben estar limitadas en el tiempo, ser viables, mensurables, proporcionales a la gravedad del riesgo, transparentes y tener por finalidad fomentar la capacidad de los Estados del área de distribución. También se examinaron las recomendaciones para ver si siguen siendo pertinentes; de no ser así, se sugieren posibles recomendaciones alternativas.
15. En el cuadro que figura a continuación se presenta un resumen de la asistencia solicitada por las Partes que respondieron al PNUMA-WCMC. Muy pocos Estados del área de distribución dieron detalles específicos de sus necesidades financieras, técnicas o en materia de capacidad, pero la descripción general que figura en el cuadro sirve como una evaluación preliminar de las necesidades, que puede ayudar a fundamentar nuevas consultas con las Partes y el posible desarrollo de estrategias o procesos para ayudar a las Partes a aplicar las recomendaciones pendientes y reanudar el comercio sostenible, una vez que el Comité Permanente haya retirado sus recomendaciones de suspender el comercio.

País	Taxón	Asistencia solicitada por el Estado del área de distribución			Información proporcionada por la Autoridad Administrativa del Estado del área de distribución
		Financiera	Técnica	Formación/fomento de capacidad	
Belice	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos financieros para completar los DENP</li> <li>Capacitación de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en materia de identificación de orquídeas</li> </ul>
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i>				<ul style="list-style-type: none"> <li>Ya existe apoyo a través del Programa OIMT-CITES sobre especies arbóreas (para realizar inventarios y cartografía de los bosques, formular un DENP, mejorar la capacidad de las autoridades para formular los DENP e incrementar la participación de las partes interesadas).</li> </ul>
República Democrática del Congo	<i>Poicephalus fuscicollis</i>			✓	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Autoridad Administrativa de la RDC destacó la falta general de capacidad como la principal dificultad para cumplir con las disposiciones o aplicar plenamente las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora.</li> </ul>
Madagascar	<i>Coracopsis vasa</i>	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo financiero para aplicar las recomendaciones del Comité de Fauna e interés de que en el futuro haya comercio de todas las especies.</li> <li>Madagascar señaló que se les había dejado en situación de aplicar las recomendaciones sin ningún tipo de apoyo en materia de fomento de capacidad.</li> </ul>
	<i>Furcifer labordi</i>	✓			
	<i>Phelsuma borai</i>	✓			
	<i>P. breviceps</i>	✓			
	<i>P. gouldi</i>	✓			
	<i>P. standingi</i>	✓			
Mozambique	<i>Smaug mossambicus</i>	✓	✓		<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo financiero, incluida la asistencia para la presentación de propuestas de financiación</li> <li>Soprote técnico relacionado con las metodologías para el estudio de lagartos</li> </ul>
	<i>Cordylus tropidosternum</i>	✓	✓		
Níger	<i>Chamaeleo africanus</i>	✓			<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo financiero para llevar a cabo evaluaciones cuantitativas sobre el estado de conservación</li> </ul>
Sudán del Sur	<i>Balearica pavonina</i>	✓	✓		<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo financiero para la realización de estudios científicos con el fin de establecer cupos de exportación no perjudiciales y para la obtención de equipos (específicamente etiquetas para aves, collares con radio, guías de campo).</li> <li>Asistencia técnica (trabajo de campo)</li> </ul>
República Unida de Tanzania	<i>Prunus africana</i>	✓			<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo financiero para aplicar las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora para el comercio de ambas especies</li> </ul>
	<i>Balearica regulorum</i>	✓			

País	Taxón	Asistencia solicitada por el Estado del área de distribución			Información proporcionada por la Autoridad Administrativa del Estado del área de distribución
		Financiera	Técnica	Formación/fomento de capacidad	
Viet Nam	<i>Hippocampus kuda</i>	✓	✓		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo financiero para la realización de estudios y la evaluación de los recursos de caballitos de mar y para sufragar los costes de producción de planteles parentales criados en cautividad.</li> <li>• Apoyo técnico (de la Secretaría, las Partes, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales) para elaborar un proyecto y un Programa de Actuación para investigar el estado de las poblaciones silvestres, sintetizar los estudios existentes y consultar con expertos para elaborar los DENP.</li> </ul>

16. Benin respondió a la carta de la Secretaría, informándole de que no estaba en condiciones de responder antes de la fecha límite, pero que lo haría en una fecha posterior. La Secretaría continuará el proceso de consulta para ayudar a Benin, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, a cumplir con las recomendaciones del Comité de Fauna para las especies en cuestión. Desde entonces, se ha alentado a Benin a que informe a la Secretaría de las dificultades que enfrenta para aplicar las recomendaciones y, en caso de que Benin desee reanudar el comercio de *Chamaeleo gracilis*, *Chamaeleo senegalensis*, *Kinixys homeana* o *Pandinus imperator*, a que indique el tipo de asistencia que necesita para dar cumplimiento a las recomendaciones pendientes.
17. Guinea indicó en su respuesta a la Secretaría que no dispone de datos sobre las exportaciones de *Hippocampus algiricus*, ya que desde 2013 no se han expedido permisos CITES. Guinea indicó además que asistirá a la reunión SC70, donde tendrá la oportunidad de debatir esta cuestión y que las autoridades tratarán de proporcionar información adicional antes de la reunión. La Secretaría continuará trabajando con Guinea antes de la reunión SC70 sobre cualquier posible asistencia, tomando en cuenta que el país es actualmente objeto de un proceso de cumplimiento en virtud del Artículo XIII.
18. La República Democrática Popular Lao confirmó en una carta a la Secretaría que no tiene intención de reanudar el comercio de los seis taxones siguientes que son objeto actualmente de una suspensión del comercio en el marco del ECS: *Ptyas mucosus*, *Python reticulatus*, *Naja* spp., *Heosemys annandali*, *H. grandis* y *Cuora galbinifrons*. Por consiguiente, las recomendaciones de suspender el comercio de estas especies podrían retirarse. De conformidad con el párrafo 1 k) i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), la Secretaría recomienda que la República Democrática Popular Lao establezca un cupo nulo y comunique cualquier cambio propuesto de este cupo, junto con una justificación, a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación. La República Democrática Popular Lao tiene la intención de reanudar el comercio de las siguientes especies: *Macaca fascicularis* and *Dendrobium nobile*. La República Democrática Popular Lao confirmó que la Autoridad Científica está recopilando datos e información sobre estas especies como parte de su proceso de evaluación y examen del estado de conservación y de formulación de dictámenes de extracción no perjudicial de estas especies. La Secretaría observa que *M. fascicularis* se cría en cautividad en la República Democrática Popular Lao. La Secretaría trabaja actualmente en estrecha colaboración con la República Democrática Popular Lao para prestar apoyo técnico a sus Autoridades Administrativas y Científicas, incluyendo en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial, como parte de la asistencia para la aplicación de las recomendaciones que el Comité Permanente formuló en su 69ª reunión en el contexto del proceso de cumplimiento del artículo XIII.
19. Togo indicó que, con la asistencia de la Secretaría, desearía llevar a cabo estudios para recopilar datos sobre la distribución y el tamaño de la población de varias especies, su estado de conservación y las amenazas a las que se enfrentan. Los estudios también proporcionarían información sobre la reproducción y la disponibilidad potencial de especímenes silvestres, criados en granjas y en cautividad. Los estudios incluirían las siguientes especies: *Pocephalus robustus*, *Pandinus imperator*, *Chamaeleo gracilis*, *Kinixys homeana*, *Varanus exanthematicus*, *Centrochelys sulcata*, *Kinixys belliana*, *Varanus ornatus*, *Python sebae* y *Uromastyx geyri*. Los estudios servirían de base para el establecimiento de cupos no perjudiciales. La Secretaría seguirá colaborando con Togo para prestar asistencia en la medida en que lo permitan los recursos disponibles.

#### Observaciones generales

20. El párrafo 1 p) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) establece que, en el caso de recomendaciones de suspender el comercio que hayan estado en vigor durante más de dos años, el Comité Permanente,

en consulta con la Secretaría y los Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, examinará las recomendaciones, evaluará las razones para ello en consulta con el Estado del área de distribución en cuestión y, si procede, tomará medidas para atajar la situación. En opinión de la Secretaría, las "medidas para hacer frente a la situación" deberían incluir en la mayoría de los casos la colaboración con el Estado del área de distribución en cuestión, y la prestación de asistencia específica para tomar medidas a fin de aplicar las recomendaciones. La Secretaría está considerando actualmente la posibilidad de elaborar un enfoque más amplio y estratégico para tratar estos casos de incumplimiento de larga data. Basándose en los resultados del informe que figura en el anexo 2, las respuestas de los Estados del área de distribución consultados por la Secretaría y su propia experiencia con el ECS, la Secretaría desearía hacer las siguientes observaciones y comentarios que merecerían ser considerados más a fondo en el desarrollo de dicho enfoque estratégico:

- a) Hay algunas Partes que nunca han participado o respondido a consultas sobre el ECS, lo que en muchos casos ha dado lugar a recomendaciones de suspender el comercio. Es importante encontrar mejores formas que las que se utilizan actualmente para alentar a las Partes a responder, y tal vez para hacer que las instrucciones sean más fáciles de seguir.
  - b) Hay algunas Partes que parecen querer participar en el proceso de ECS, pero por alguna razón se ponen en contacto con otras Partes, con representantes regionales o con expertos individuales, en lugar de responder a la Secretaría. Puede ser útil solicitar la asistencia de Partes, expertos u organizaciones con intereses afines, por ejemplo cuando ninguno de los idiomas oficiales es de uso corriente. Sin embargo, es importante que al mismo tiempo las Partes sigan los procesos formales de comunicación y aplicación.
  - c) En algunos casos, las Partes han establecido cupos nulos para salir del ECS en lugar de aplicar las recomendaciones que les permitirían tener comercio. También ha llamado la atención de la Secretaría el hecho de que algunas Partes que habían establecido cupos nulos posteriormente comenzaron a exportar de nuevo estas especies. Esta práctica podría ser legítima en los casos en que, por ejemplo, haya transcurrido suficiente tiempo para que la especie se recupere antes de que se reanude el comercio, o cuando el Estado del área de distribución mejore su aplicación general de la CITES, pero sería una práctica que valdría la pena investigar más a fondo. Por supuesto, vale la pena señalar que el párrafo 1 k) i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. Cop17) establece que *"en el caso de que la combinación especie/país se haya suprimido del proceso de examen debido a que se ha establecido un cupo de exportación cautelar provisional (incluido un cupo de exportación nulo) en lugar de aplicar las recomendaciones, todo cambio en dicho cupo deberá ser comunicado a la Secretaría y a la Presidencia del Comité pertinente, junto con una justificación, para su acuerdo."*
  - d) Con relación al acceso a la financiación para trabajos de estudio o investigación de campo, algunas Partes indicaron que, si bien a menudo era posible obtener fondos para llevar a cabo trabajos sobre algunas de las especies más grandes y más carismáticas, el acceso a los fondos para las especies de menor visibilidad resultaba ser mucho más difícil.
  - e) Algunas Partes señalaron que a menudo existen dificultades para identificar a los expertos pertinentes con experiencia práctica que puedan llevar a cabo los estudios para algunas especies.
  - f) Existe un número desproporcionado de Partes en África occidental y central que son objeto de recomendaciones de larga data de suspender el comercio en el marco del ECS. Esto podría justificar la posibilidad de adoptar un enfoque subregional más concertado para ayudar a las Partes interesadas.
  - g) Algunas Partes tienen una sola especie en el ECS, mientras que otras tienen múltiples especies, lo que podría requerir enfoques y estrategias diferentes.
  - h) Los recientes debates en las sesiones conjuntas de los Comités de Fauna y de Flora sobre *exámenes del comercio significativo a escala nacional* pusieron de relieve que la falta de dictámenes de extracción no perjudicial apropiados en el caso de varias especies puede estar relacionada con problemas sistémicos e institucionales más amplios, más bien que con cuestiones específicas de cada especie (véase el documento SC70 Doc. 29.3).
21. La asistencia solicitada por las Partes puede ser agrupada en las siguientes categorías generales: financiera, técnica, formación/fomento de capacidad. La **asistencia financiera** podría provenir de fuentes directas; se podría ofrecer a las Partes asistencia en la preparación de propuestas de financiación; se

podría informar a las Partes de las posibles fuentes de financiación (por ejemplo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Programa de la CITES sobre especies arbóreas, etc.); y se podría explorar la posible participación del sector privado y la industria en el suministro de fondos para llevar a cabo la labor de apoyo para los DENP. Las Partes también podrían considerar la posibilidad de presentar propuestas conjuntas a nivel (sub)regional o taxonómico, lo que podría hacer que una propuesta resulte más atractiva para los donantes potenciales. Se podría proporcionar **asistencia técnica** en forma de materiales de orientación, intercambio de mejores prácticas, asistencia de mentores de los Estados del área de distribución vecinos o de las Partes que se enfrentan a problemas similares, asistencia con cuestiones lingüísticas (por ejemplo, la traducción de los documentos de orientación a más idiomas), y una orientación más clara sobre qué hacer para cumplir con las obligaciones establecidas en el ECS. Se podría considerar la posibilidad de elaborar una lista de expertos pertinentes que puedan prestar asistencia y asesoramiento para determinados taxones. Habría que explorar el papel potencial de los Comités de Fauna y de Flora a este respecto (por ejemplo, asistencia con las metodologías de los estudios así como su planificación, ejecución y análisis posterior, previa solicitud). Las necesidades de **formación y fomento de capacidad** deben ser consideradas en un ámbito más amplio, tomando en cuenta las necesidades generales de la Parte en comparación con las necesidades específicas para un taxón, así como el equilibrio entre las obligaciones nacionales y las prioridades regionales, por no mencionar las implicaciones en materia de recursos.

22. Sería importante que las Partes que participan en el proceso de examen del comercio significativo, reciban la mayor asistencia posible en las primeras etapas para garantizar que no tengan que encontrarse ante recomendaciones de suspender el comercio. Las actividades pertinentes de fomento de capacidad incluirían el apoyo técnico a los países seleccionados para que puedan dar cumplimiento a las recomendaciones que resultan del ECS, en particular la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y la elaboración de planes de gestión para determinados taxones.
23. La Secretaría propone llevar a cabo un examen de los materiales y las orientaciones sobre los DENP que están actualmente a disposición de las Partes, para identificar las lagunas y necesidades, y desarrollar y aprobar materiales nuevos o actualizados según sea necesario, posiblemente con la participación de uno o más talleres de expertos organizados con este fin. Esta iniciativa apoyará la aplicación de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* [e indirectamente de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. Cop17)], entre otras cosas, ayudando a las Partes a explorar métodos para formular dictámenes de extracción no perjudicial, a intercambiar experiencias y ejemplos de formas de elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial, y ayudando a generar y actualizar información sobre los DENP procedente de los Comités de Fauna y de Flora, de las Partes y de otras fuentes, la cual puede facilitarse en las secciones pertinentes del sitio web de la CITES. En este sentido, y a partir de un documento presentado por la Secretaría en las sesiones conjuntas de la 30ª reunión del Comité de Fauna y la 24ª reunión del Comité de Flora, los Comités Científicos aprobaron un conjunto de proyectos de decisión sobre los DENP [AC30/PC24 Com. 02 (Rev. por Sec.) que serán sometidos a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Colombo, 2019). Se podría considerar la posibilidad de priorizar algunos taxones que sean objeto de una recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio en virtud de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) como estudios de caso pertinentes para los talleres previstos en el marco de esta iniciativa.
24. La Secretaría observa que existe una serie de herramientas a disposición de las Partes en la CITES (y otras adicionales están en desarrollo o en estudio) que podrían ayudar a responder a algunas de las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores. Estas incluyen la elaboración de orientaciones sobre los DENP, programas de fomento de capacidad de la CITES, exámenes a escala nacional (no limitados a la aplicación del Artículo IV), y un posible programa futuro de asistencia para el cumplimiento (véase el documento SC70 Doc. 27.2).
25. En las Decisiones 17.109 y 17.110 también se pide a la Secretaría que elabore una guía de fácil utilización sobre el ECS y un módulo de formación completo sobre el ECS (que incluya estudios de casos, según proceda), respectivamente.

#### Conclusiones de la Secretaría

26. Después de la reunión SC70, la Secretaría tiene la intención de consultar detalladamente con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, así como con los Estados del área de distribución interesados, para ver si es conveniente desarrollar un enfoque estratégico a fin de ayudar a los Estados del área de distribución que todavía son objeto de una recomendación de suspender el comercio en virtud del ECS después de la reunión SC70. La estrategia se centraría en la mejor manera en que la Secretaría podría prestar asistencia, en la medida en que lo permitan sus capacidades y recursos, y examinar el

papel que podrían desempeñar los Comités Científicos. Dicha estrategia podría basarse en las necesidades de asistencia identificadas por los Estados del área de distribución y considerar las consecuencias en materia de recursos, determinar si un enfoque regional sería beneficioso o no y examinar las recomendaciones y los plazos pertinentes. También podría evaluar la forma en que los procesos existentes y propuestos en el marco de la CITES, incluidos los programas de fomento de capacidad (véase el documento SC70 Doc. 22.1), los exámenes del comercio significativo a escala nacional (documento SC70 Doc. 29.3) y un programa de asistencia para el cumplimiento que ha sido propuesto (documento SC70 Doc. 27.2) podrían apoyar el enfoque estratégico. Esta estrategia también podría considerar la posibilidad de centrarse en Partes o regiones particulares con problemas similares, centrarse en grupos taxonómicos particulares, o desarrollar programas de mentores entre Partes vecinas.

27. La Secretaría estudiará otras formas de alentar a los Estados del área de distribución que actualmente se encuentran en el proceso de ECS a buscar el apoyo y la asistencia necesarios. También se pondrá en contacto con las Partes, las organizaciones de expertos, los organismos donantes y otros para recabar apoyo financiero y técnico a fin de aplicar estos planes. La Secretaría tiene la intención de seguir elaborando estas propuestas sobre un enfoque estratégico para tratar las recomendaciones de larga data de suspender el comercio que fueron decididas en el proceso de ECS, y espera someter a la consideración de la reunión SC71 una posible estrategia, teniendo en cuenta los debates y conclusiones en una serie de puntos del orden del día de esta reunión.
28. Por último, basándose en su experiencia en la presente reunión, la Secretaría opina que el texto del párrafo 1 o) debe ser enmendado para simplificar el proceso de consulta sin que se pierda su intención original. En la actualidad, el texto dice lo siguiente:

- o) *una recomendación de suspender el comercio de una determinada especie con un Estado del área de distribución concernido se retirará únicamente cuando dicho Estado demuestre que ha cumplido lo dispuesto en los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV a satisfacción del Comité Permanente, por conducto de la Secretaría, la cual actuará en consulta con los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias;*

El texto revisado propuesto por la Secretaría podría decir lo siguiente (el nuevo texto está subrayado y el texto tachado indica las supresiones propuestas):

- o) *una recomendación de suspender el comercio de una determinada especie con un Estado del área de distribución concernido se retirará únicamente cuando dicho Estado demuestre que ha cumplido lo dispuesto en los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV a satisfacción del Comité Permanente, ~~por conducto de~~ en consulta con la Secretaría, ~~la cual actuará en consulta con~~ los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de ~~sus Presidencias~~ la Presidencia pertinente;*

#### Recomendaciones

29. Se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota de los cambios de nomenclatura en la lista actualizada de 66 combinaciones especie/país que actualmente son objeto de una suspensión del comercio en el marco del examen del comercio significativo, como se indica en el anexo 1;
- b) adoptar las recomendaciones indicadas en el anexo 2 [Tabla 3, páginas iii) a x)], que se resumen a continuación:
- i) levantar las suspensiones del comercio de: *Stigmochelys pardalis*/República Democrática del Congo, *Phelsuma breviceps* y *P. standingii*/Madagascar, *Poicephalus fusicollis*/Malí, *Agapornis fischeri* y *Malacochersus tornieri*/República Unida de Tanzania, e *Hippocampus kuda*/Viet Nam;
- ii) levantar la suspensión del comercio de *Poicephalus fusicollis* de la República Democrática del Congo, a condición de que la República Democrática del Congo establezca un cupo conservador que deberá ser acordado con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna;
- iii) levantar la suspensión del comercio de *Stangeriaceae* y *Zamiaceae* de Mozambique, y sustituir la suspensión de *Cycadaceae* de Mozambique por la de la especie *Cycas thouarsii* únicamente;
- y

- iv) mantener las suspensiones para las combinaciones especie/país restantes para todas las demás especies que figuran en la Tabla 3, páginas iii) a x), del anexo 2;
- c) en lo que se refiere a la RDP Lao, considerar levantar las suspensiones para *Ptyas mucosus*, *Python reticulatus*, *Naja spp*, *Heosemys annandalii*, *H. grandis* y *Cuora galbinifrons* de la República Democrática Popular Lao, siempre que la República Democrática Popular Lao acepte establecer cupos de exportación nulos hasta que proporcione una justificación basada en pruebas para cualquier propuesta de aumento del cupo, el cual deberá acordarse con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, y mantener las suspensiones para *Macaca fascicularis* y *Dendrobium nobile*;
- d) para el resto de las suspensiones actuales en el marco del ECS, instar a la Secretaría a que continúe trabajando con los Estados del área de distribución interesados para abordar cualquier recomendación pendiente de los Comités de Fauna y de Flora;
- e) examinar las cuestiones planteadas en los párrafos 20 a 25 del presente documento y en el informe que figura en el anexo 2, y proporcionar información sobre la solución propuesta en los párrafos 26 y 27; y
- f) pida a la Secretaría que proponga enmiendas del párrafo 1 o) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) para mejorar su claridad a fin de someterlas a la consideración de la CoP18.

**List of all current trade suspensions under the Review of Significant Trade reflecting recent nomenclature changes (as of 10 August 2018)**

Range State	Taxon	Suspension valid from
1) Belize	1) <i>Myrmecophila tibicinis</i>	15 June 2010
2) Benin	2) <i>Pandinus imperator</i>	2 May 2013
	3) <i>Chamaeleo gracilis</i>	3 February 2016
	4) <i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 February 2016
	5) <i>Kinixys homeana</i>	3 February 2016
3) Cameroon	6) <i>Triceros quadricornis</i>	15 March 2016
4) Côte d'Ivoire	7) <i>Pericopsis elata</i>	7 September 2012
5) Democratic Republic of the Congo	8) <i>Poicephalus fuscicollis</i> <sup>1</sup>	9 July 2001
	9) <i>Stigmochelys pardalis</i>	9 July 2001
6) Equatorial Guinea	10) <i>Triceros feae</i>	7 September 2012
	11) <i>Prunus africana</i>	1 January 2009
7) Fiji	12) <i>Plerogyra simplex</i>	3 February 2016
	13) <i>Plerogyra sinuosa</i>	3 February 2016
8) Ghana	14) <i>Pandinus imperator</i>	12 August 2014
	15) <i>Chamaeleo gracilis</i>	3 February 2016
	16) <i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 February 2016
9) Grenada	17) <i>Strombus gigas</i>	12 May 2006
10) Guinea	18) <i>Balearica pavonina</i>	2 May 2013
	19) <i>Hippocampus algiricus</i>	3 February 2016
11) Haiti	20) <i>Strombus gigas</i>	29 September 2003
12) Lao PDR	21) <i>Naja atra</i>	30 April 2004
	22) <i>Naja kaouthia</i>	30 April 2004
	23) <i>Naja siamensis</i>	30 April 2004
	24) <i>Cuora galbinifrons</i>	27 July 2009
	25) <i>Heosemys annandalii</i>	7 September 2012
	26) <i>Heosemys grandis</i>	7 September 2012
	27) <i>Macaca fascicularis</i>	3 February 2016
	28) <i>Ptyas mucosus</i>	3 February 2016
	29) <i>Python reticulatus</i>	3 February 2016
	30) <i>Dendrobium nobile</i>	3 February 2009
13) Madagascar	31) <i>Coracopsis vasa</i>	20 January 1995
	32) <i>Furcifer labordi</i>	20 January 1995
	33) <i>Phelsuma borai</i>	20 January 1995
	34) <i>Phelsuma breviceps</i>	20 January 1995
	35) <i>Phelsuma gouldi</i>	20 January 1995
	36) <i>Phelsuma hoeschi</i>	20 January 1995
	37) <i>Phelsuma ravenala</i>	20 January 1995
	38) <i>Phelsuma standingi</i>	20 January 1995
14) Mali	39) <i>Poicephalus fuscicollis</i> <sup>1</sup>	9 July 2001
	40) <i>Uromastix dispar</i>	22 August 2008
15) Mozambique	41) <i>Smaug mossambicus</i> <sup>2</sup>	7 September 2012
	42) <i>Cordylus tropidosternum</i>	10 August 2001
	43) Cycadaceae	6 December 2006
	44) Stangeriaceae	6 December 2006
	45) Zamiaceae	6 December 2006

16) Niger	46) <i>Chamaeleo africanus</i>	7 September 2012
17) Senegal	47) <i>Hippocampus algiricus</i>	3 February 2016
18) Solomon Islands	48) <i>Corucia zebrata</i>	9 July 2001
	49) <i>Ornithoptera priamus</i> <sup>3</sup>	20 January 1995
	50) <i>Ornithoptera victoriae</i>	20 January 1995
	51) <i>Tridacna derasa</i> ,	3 February 2016
	52) <i>Tridacna crcoea</i>	3 February 2016
	53) <i>Tridacna gigas</i>	3 February 2016
	54) <i>Tridacna maxima</i>	3 February 2016
	55) <i>Tridacna squamosa</i>	3 February 2016
19) South Sudan	56) <i>Balearica pavonina</i>	2 May 2013
20) Sudan	57) <i>Balearica pavonina</i>	2 May 2013
21) Togo	58) <i>Pandinus imperator</i>	2 May 2013
	59) <i>Poicephalus fuscicollis</i> <sup>1</sup>	9 July 2001
22) United Republic of Tanzania	60) <i>Agapornis fischeri</i>	20 April 1993
	61) <i>Malacochersus tornieri</i>	20 April 1993
	This suspension does not apply to specimens of this species produced from ranching or captive-breeding operations, for which the annual export quota has to be agreed between the Management Authority and the Secretariat.	30 June 1998
	62) <i>Balearica regulorum</i>	2 May 2013
	63) <i>Kinyongia fischeri</i>	3 February 2016
	64) <i>Kinyongia tavetana</i>	3 February 2016
	65) <i>Prunus africana</i>	3 February 2009
23) Viet Nam	66) <i>Hippocampus kuda</i>	2 May 2013

<sup>1</sup> *Poicephalus fuscicollis* split from *P. robustus*, the latter species being endemic to South Africa

<sup>2</sup> Formerly *Cordylus mossambicus*

<sup>3</sup> Formerly *Ornithoptera urvillianus*